ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NUMERO DE PROCESO	CDPS-SEN-1923-2023
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	Oficina de Información y Prensa del Senado de la Republica
Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia	ROBINSON CASTILLO CHARRIS - Jefe Oficina de Información y Prensa del Senado de la República

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Congreso de la República como máximo órgano de la Rama Legislativa del poder público, se encuentra conformado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes de Colombia, correspondiéndole las siguientes funciones, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia que al tenor reza:

"Artículo 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes".

La Ley 5 de 1992 es el texto normativo que contiene el reglamento interno del Congreso de la República, dentro del cual, el en artículo 367 establece que, los servicios administrativos y técnicos del Senado de la República están comprendidos tanto por el área legislativa y administrativa. De la misma manera en el mencionado artículo se estableció que la organización legislativa está a cargo de la Mesa Directiva y la Secretaria General.

El área legislativa corresponde al eje misional del Senado de la República, a través del cual se ejerce la función legislativa, constitucional y control político, para lo cual, dentro del artículo 368 de la Ley 5 de 1992, le fue establecida una estructura funcional que soporte el ejercicio de las mencionadas funciones.

Conforme a lo anterior, el artículo 368 antes mencionado le estableció la siguiente estructura a la Mesa Directiva, de la cual hace parte la Oficina de Información y Prensa, a saber:
"(…)
1. Mesa Directiva

1.1 Presidencia

1.1.1 Oficina de información y prensa

1.1.2 Oficina de Protocolo

1.2 Primera Vicepresidencia

1.3 Segunda Vicepresidencia
(…)"
A la Oficina de Información y Prensa del Senado de la Republica como parte del área legislativa del Senado de la República, le corresponde el ejercicio de las siguientes actividades, a saber:

"La Oficina de Información y Prensa del Senado fue creada para que, de una manera objetiva, imparcial y transparente, se informe a la opinión pública nacional e internacional sobre el desarrollo de las actividades que realiza el Senado de la República en defensa de los intereses del país, en el marco de una gestión administrativa, política y legislativa, digna de una institución preocupada por la problemática nacional".

De la misma manera, la Oficina de Información y Prensa es la dependencia a través de la cual se ejercita la función contenida en el artículo 88 de la Ley 5 de 1992, que al tenor reza:

"*Las sesiones de las Cámaras y sus Comisiones tendrán la más amplia publicidad y difusión por las Oficinas de Prensa y Comunicaciones de cada Corporación. A través de programas semanales de televisión, comunicados periodísticos y transmisiones especiales de radiodifusión el Congreso se comunicará con el país para informar permanentemente sobre sus actividades.*

Las Mesas Directivas de las Cámaras podrán contratar los servicios de televisión y radiodifusión privadas para transmitir en directo o en diferido debates de especial importancia. La Radiodifusora Nacional a solicitud de las Mesas Directivas de las Cámaras transmitirá gratuitamente debates parlamentarios de especial importancia.

La autoridad estatal de televisión a las que se refieren los artículos 76 y 77 de la Constitución Nacional garantizará el acceso gratuito a las Cámaras Legislativas al servicio de televisión abierta y para ello deberá poner a disposición de las Cámaras sendos espacios semanales de treinta (30) minutos en horas de máxima audiencia o triple A, que se transmitirán en los canales comerciales mixtos y privados de cobertura nacional, regional y local, con el objeto de informar a la Nación sobre las actividades desarrolladas por el Congreso y sus miembros.

En el Congreso de la República se creará un informativo que garantice las declaraciones que cada Congresista quiera consagrar con respecto a sus actividades parlamentarias y opiniones sobre temas relacionados con el ejercicio de su investidura. Las Mesas Directivas coordinarán lo pertinente para su publicación y asegurarán la emisión del mismo con una frecuencia no inferior a la de una vez al mes. Se garantizará la inclusión del informativo como inserto en las publicaciones de los periódicos de amplia circulación nacional."

Para cumplir con lo anterior, la Ley 5ª del año 1992, en su artículo 369 hace referencia a la planta de personal que integra la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República, describiéndola de la siguiente manera: *"1 Jefe de Oficina, grado 09; 3 Periodista, grado 06; 1 Mecanógrafa, grado 03; 1 Operador de Equipo, grado 03; 1 Conductor, grado 02".*

Es por lo anterior, que, con motivo de la insuficiencia de personal de planta, surgen situaciones que dificultan el cumplimiento de manera óptima las funciones encomendadas a esta oficina, requiriéndose contratar la prestación de servicios profesionales que realice las siguientes funciones: 1. Brindar apoyo ejerciendo la dirección del Canal Congreso Senado, teniendo en cuenta las actividades inherentes al cargo. 2. Brindar apoyo a la Jefe de la Oficina de Información y Prensa en la supervisión del contrato de operación del Canal Congreso, incluyendo la revisión documental y técnica y el seguimiento de las actividades. 3. Servir de enlace entre el Canal Congreso y la Oficina de información y prensa manteniendo informada a la Jefe de la Oficina sobre los acontecimientos relevantes en la operación del Canal (solicitudes de cubrimiento, solicitudes de congresistas dentro de la programación, sucesos de la operación y necesidades técnicas). 4. Brindar apoyo en el seguimiento y revisión de las etapas de pre- producción, producción y postproducción de los contenidos, programas, transmisiones y productos audiovisuales del Canal Congreso. 5. Brindar apoyo en la proyección, revisión y seguimiento de los documentos requeridos en el marco de la ejecución de los contratos de la operación de Canal Congreso. 6. Brindar apoyo en la supervisión de los contratos asignados a la Oficina de Información y Prensa cuyas obligaciones y actividades se desarrollen en el Canal Congreso. 7. Brindar acompañamiento para mantener informado al Jefe de la oficina de información y Prensa sobre la planeación de la producción del Canal Congreso, parrila de programación, nuevos programas y consejos de redacción. 8. Brindar apoyo en el seguimiento y resolución de eventos técnicos que se llegasen a presentar en el marco de la operación del Canal Congreso e informar a la Oficina de Información y Prensa sobre ello. 9. Brindar acompañamiento en la articulación y seguimiento al equipo técnico y periodístico que opera el Canal Congreso. 10. Brindar apoyo en el seguimiento al enfoque de las notas preparadas por el equipo periodístico y la asignación de fuentes de información para los productos informativos del Canal Congreso.

Por las anteriores situaciones objetivas antes mencionadas, esto es, la insuficiencia de personal de planta, falta de personal idóneo y garantizar la efectiva y eficaz prestación del servicio de la Oficina de Información y Prensa, se hace necesario realizar la contratación de: A) Profesional en Periodismo, Comunicación Social o Áreas afines. B) Título posgrado en la modalidad de maestría. C) De cinco a ocho años de experiencia profesional.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. OBJETO: El Contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales en la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Prestación de servicios profesionales en la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República, desarrollando las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo ejerciendo la dirección del Canal Congreso Senado, teniendo en cuenta las actividades inherentes al cargo. 2. Brindar apoyo a la Jefe de la Oficina de Información y Prensa en la supervisión del contrato de operación del Canal Congreso, incluyendo la revisión documental y técnica y el seguimiento de las actividades. 3. Servir de enlace entre el Canal Congreso y la Oficina de información y prensa manteniendo informada a la Jefe de la Oficina sobre los acontecimientos relevantes en la operación del Canal (solicitudes de cubrimiento, solicitudes de congresistas dentro de la programación, sucesos de la operación y necesidades técnicas). 4. Brindar apoyo en el seguimiento y revisión de las etapas de pre-producción, producción y postproducción de los contenidos, programas, transmisiones y productos audiovisuales del Canal Congreso. 5. Brindar apoyo en la proyección, revisión y seguimiento de los documentos requeridos en el marco de la ejecución de los contratos de la operación de Canal Congreso. 6. Brindar apoyo en la supervisión de los contratos asignados a la Oficina de Información y Prensa

cuyas obligaciones y actividades se desarrollen en el Canal Congreso. 7. Brindar acompañamiento para mantener informado al Jefe de la oficina de información y Prensa sobre la planeación de la producción del Canal Congreso, parrila de programación, nuevos programas y consejos de redacción. 8. Brindar apoyo en el seguimiento y resolución de eventos técnicos que se llegasen a presentar en el marco de la operación del Canal Congreso e informar a la Oficina de Información y Prensa sobre ello. 9. Brindar acompañamiento en la articulación y seguimiento al equipo técnico y periodístico que opera el Canal Congreso. 10. Brindar apoyo en el seguimiento al enfoque de las notas preparadas por el equipo periodístico y la asignación de fuentes de información para los productos informativos del Canal Congreso.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LUGAR DE EJECUCIÓN	Dependencias del Senado de la República, o en el lugar que la Entidad lo requiera.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013).
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios: X Compraventa: Suministro Obra: Consultoría: Otro:

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013), consagra frente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión define así: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución. Hasta el **19 DE JULIO DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	**Día**	**Mes**	**Año**	**Fecha de reinicio**	**Día**	**Mes**	**Año**
	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A

6.2 Valor. CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (**$138.133.333**) incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, discriminado así:

*Recursos VIGENCIA 2023: $ 32.000.000 ; *Recursos VIGENCIA 2024: $ 106.133.333, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N°2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N°1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República.

6**.3 Forma de pago.** El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

2023					
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	**Novbre.**	**Dicbre.**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	**$16.000.000**	**$16.000.000**

2024					
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
$16.000.000	**$16.000.000**	**$16.000.000**	**$16.000.000**	**$16.000.000**	**$16.000.000**
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	**Novbre.**	**Dicbre.**
$10.133.333	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6.4 Disponibilidad presupuestal.

Fuente	**Rubro**	**Número CDP**	**Fecha Expedición CDP**			**CDP a afectar en la suma de**
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	23523	Día 30	Mes 08	Año 2023	$32.000.000

Recursos VIGENCIA 2024. Respaldado con vigencias futuras de acuerdo autorización otorgada por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme Oficio con No. Rad. 2-2023-047759, a afectar en la suma de $ 106.133.333 M/cte.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el estudio realizado y los motivos expuestos, se debe contratar a una persona con el siguiente perfil: A) Profesional en Periodismo, Comunicación Social o Áreas afines. B) Título posgrado en la modalidad de maestría. C) De cinco a ocho años de experiencia profesional.

8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A) Profesional en Periodismo, Comunicación Social o Áreas afines. B) Título posgrado en la modalidad de maestría. C) De cinco a ocho años de experiencia profesional.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

NO APLICA

10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

Una vez revisado el historial de contratación de la Entidad, confrontando la Resolución No 2114 de 30 de julio de 2012 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No 1773 de 15 de mayo de 2012, se verificó que no se contrataron obligaciones similares a las aquí descritas de acuerdo con la necesidad del Servicio y a la falta de personal de planta.

Por lo anterior se evidencia la necesidad de realizar la contratación de una persona con: A) Profesional en Periodismo, Comunicación Social o Áreas afines. B) Título posgrado en la modalidad de maestría. C) De cinco a ocho años de experiencia profesional.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que hayan derivado en el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo que históricamente se solicitaron para esta tipología contractual, por lo cual no se estima necesario exigir a los contratistas ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los contratos a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los de prestación de servicios.

12. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías, valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo de este, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Interno	Precontractual	- Operacional Jurídico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado	2	2	4	Medio	Contratante	100%
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos del Senado de la República como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia del Senado de la República o que provenga de la labor realizada por el contratista	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguridad de toda la información sensible que sea objeto de conocimiento por parte del contratista. Así mismo, asegurar el respaldo de la información del usuario cuando se requiera por El Senado de la República	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad para los desplazamientos, comisiones o misiones que se requieran en desarrollo del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por no expedición de la garantía de cumplimiento o de su ampliación	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
7	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos, errores y/o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extravío, pérdida o daño de los productos a entregar	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%

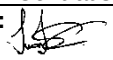
11	General	Externo	Selección / Ejecución	Económico	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde con lo requerido por la entidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
13	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100%
14	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	3	5	Medio	Entidad Contratante	100%
15	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Entidad Contratista/ Contratante	50%/50%

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

13. OBSERVACIONES

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

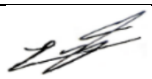
PROYECTÓ Y ELABORÓ	**REVISO**
Nombre: Juan José Salamanca González	**Nombre: Alejandra Hernández – Abogado DGA**
Cargo: Contratista DGA	**Cargo:** Contratista DGA
Firma: 	**Firma:** 

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Plan Anual de Adquisiciones: SI_X__ NO_____

Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003

Gastos de Funcionamiento: __X__ **$138.133.333**
Valor Estimado: VIGENCIA 2023: $32.000.000
Vigencia Futura: Valor Estimado: VIGENCIA 2024: $106.133.333 (Oficio Rad. 2-2023-047759)
Gastos de Inversión: _____ Valor Estimado: _____

Revisó: Luis Francisco Villamarín Mor – Contratista DGA	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Fecha 27/10/2023

ORIGINAL FIRMADO
ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República